Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.350 - 028/18 **PARANA, jueves 8 de febrero de 2018** **EDICION: 14 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1957 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 5014 C.G.E de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 al señor David Ricardo Arreceygor, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, a partir del 1º de junio de 2015, conforme lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla Anexo III, en el cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte d este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1958 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 0814 C.G.E. de fecha 15 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 a la agente Mónica Beatriz Del Valle, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 1 "Nicolás Avellaneda" del Departamento Uruguay, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar lo modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en lo cual se reflejo la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte d este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1959 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 3760 C.G.E. de fecha 25 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Claudia Liliana Méndez, Personal Obrero y Maestranza' titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la plani-

lla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1960 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0815 C.G.E. de fecha 15 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 a la agente María del Huerto Quiroga, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 93 "Santiago del Estero" del Departamento Uruguay, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja lo modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestaria la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1961 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 4875 C.G.E. de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Carla Mirta Laura Gómez, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 197 "Héroes de Malvinas" del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1963 GOB

Paraná, 29 de junio de 2017

Asignando a partir del 6 de agosto de 2014 el Adicional por Falla de Caja a la señora Carina Lorena Scaglione, DNI Nº 22.122.027. Personal Administrativo titular categoría 4 de la Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Raúl Ricardo Trucco" del Departamento Victoria.

Encuadrando el presente en lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del anexo aprobado por Decreto N° 3238/77 M.E. reglamentario del Decreto-Ley N° 5982 y su modificatorio Decreto N° 5359/87 M.H.E.O.P.

Facultando Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, o hacer efectivo el adicional otorgado.

— — —

DECRETO Nº 1964 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Los Decretos Nº 376/04 GOB, N° 1885/07 GOB, N° 6073/10 GOB, N° 3145/13 GOB, la Resolución N° 159/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la presentación efectuada por la Municipalidad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos textos legales se autorizó a gestionar y se dispuso respectivamente, la continuidad de la asignación y pago a la Municipalidad de Concordia de una suma mensual procedente de los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, correspondientes a la Provincia de Entre Ríos;

Que la gestión se propuso con la finalidad de dotar al municipio de los recursos que permitan llevar a cabo las acciones conducentes a optimizar el ordenamiento urbanístico de la ciudad, desde la construcción de la represa de Salto Grande que produjo una importante variación del régimen del Río Uruguay;

Que en esta oportunidad, transcurridos más de tres años del último de los decretos mencionados, se plantea la necesidad de actualizar el monto allí dispuesto por aplicación de los aumentos producidos en los ingresos por coparticipación, tal como lo plantea fundadamente el presidente de la Municipalidad de Concordia en la presentación efectuada a este Poder Ejecutivo;

Que a tales efectos es intención de este Poder Ejecutivo instar la celebración un nuevo convenio que así lo prevea, autorizando a la Secretaría de Energía a realizar las gestiones que sean conducentes a ese fin;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Secretaría de Energía a realizar los trámites administrativos necesarios ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a fin de solicitar el incremento a la suma de $ 5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil) del monto mensual a abonar a la Municipalidad de Concordia, proveniente de los excedentes de Salto Grande que corresponden a la Provincia de Entre Ríos, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Dispónese que dicha suma, una vez ingresada, será abonada entre los días 1 y 10 de cada mes.

Art. 3º — Establécese que el monto fijado en el artículo 1° del presente se actualizará en los meses de diciembre y junio de cada año, conforme al incremento del IPC publicado por el INDEC.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1967 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos Javier Clotet interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1876375;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 04.10.2016 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en

cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Carlos Javier Clotet, MI N° 17.962.913, con domicilio legal en calle Cervantes N° 148, 1° "A", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1876375, y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1968 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Jorge Adrián Rizzo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1882395 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 19.4.2017 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Jorge Adrián Rizzo, MI N° 20.528.132, con domicilio en calle Gualeguaychú N° 136, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1882395 y agregados, y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1969 GOB

Paraná, 4 de julio de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Informática, según facturas "B" N° 0002-00000509, "B" N° 0002-00000540 y "B" N° 0002-00000598 de $ 15.600, cada una, correspondientes a la firma Wuignier S.R.L., en concepto de servicio de mantenimiento de aires acondicionados de la referida dependencia, durante los meses de diciembre/20l6 y enero y febrero/20l7, respectivamente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Wuignier S.R.L. los importes que correspondan, conforme lo dispuesto, según las facturas obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 1970 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación al presupuesto 2017 de los saldos no utilizados al 31.12.2016, verificados en las Subfuentes 0231 - Ingresos Varios Establecimientos Dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Artística - Ley N° 6223, SF 0237- "Ingresos Varios - Universidad Autónoma de Entre Ríos", SF 5033 "Aporte Nación para Programas Diversos - Universidad Autónoma de Entre Ríos", SF 5216 "Aporte Nación para Programa de Infraestructura Básica para Comedores Estudiantiles Universitarios - UADER", SF 5220 "Aporte Nación Programa Universidad y Municipios Argentinos – Secretaría de Políticas Universitarias", SF 5223 "Aporte Nación Programa Nacional de Formación Permanente - Nuestra Escuela", SF 5227 "Aporte Nación Programa Jóvenes por Mas y Mejor Trabajo", SF 5229 "Aporte Programa Régimen Fiscal - Convenio Marco Nuevo Banco de Entre Ríos - UADER y FNBER", SF 5230 "Aporte Nación Instituto Nacional Educación Tecnológica - INET", SF 5231 "Aporte Nación Programa Formarte", SF 5252 "Aporte Nación Programa Voluntariado Universitario"; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del recurso del gasto y planilla de proyectos de inversión, obras y actividades, modificaciones que forman pode del presente decreto; y

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia, informando que la incorporación solicitada resulta técnicamente viable; y

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada encuadra en los términos legales del Art. 16° dé la Ley 10.465 - Presupuesto 2017; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial -ejercicio 2017 - Ley N° 10465 - de la Jurisdicción 10 - Gobernación, - Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y un centavos ($ 2.358.165,51) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso, del gasto y planilla de proyectos de inversión, obras y actividades, modificaciones que agregadas forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase con copia a la Honorable legislatura de la Provincia, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1965 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a efectos de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 10: Gobernación;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1966 MEHF

Paraná, 4 de julio de 2017

Disponiendo la asignación de un anticipo financiero a favor de la Empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. - SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, por hasta la suma de total de $ 53.000.000, destinado a garantizar la normal operatoria de los Programas Socio Asistenciales administrados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Disponiendo que el anticipo financiero otorgado mediante, será reintegrado durante el transcurso del presente ejercicio.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la provincia y por el sistema de libramientos a transferir a la Empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. - SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, el anticipo otorgado, el que será desembolsado de acuerdo a las reales disponibilidades del Tesoro.

— — —

DECRETO Nº 1974 MEHF

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante los cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2016, como así también una ampliación de los

créditos presupuestarios corrientes, correspondientes a las Subfuentes 0358 y 0418 - Fondo Permanente de Estadística - Ley Nº 8910;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que el saldo total a incorporar asciende a la suma de $ 1.484.144,64, correspondiendo a la Subfuente 0358 la suma de $ 27.226,71, y a la Subfuente 0418 la suma de $ 1.456.917,93;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta. y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 1.484.144,64), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1975 MEHF

Paraná, 4 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de San Benito un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 359/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de San Benito, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 1976 MEHF

Paraná, 4 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Aranguren, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 369/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Aranguren, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1977 MEHF

Paraná, 4 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 4.000.000 en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Nogoyá, un aporte no reintegrable por el importe de $ 4.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 366/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 4.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Nogoyá, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1978 MEHF

Paraná, 4 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Viale, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 377/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Viale, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 1948 MTUR

Paraná, 29 de junio de 2017

Reconociendo la comisión de servicios realizada a Porto Alegre, Brasil, por los Sres. Hugo Guisolfi, Sr. Haller Rubén, Sr. Ríos Alejandro Alberto y la Sra. Pagnotta entre los días 23 y 26 de marzo del corriente.

Autorizando a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos lo importes correspondientes según lo establecido en este texto legal.

— — —

DECRETO Nº 1962 MTUR

Paraná, 29 de junio de 2017

Designando ad honorem como Coordinador del Ministerio de Turismo en el Departamento San Salvador al Licenciado en Turismo Sr. Matías Rodríguez, DNI N° 31.579.187.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados “Molares Ramona del Valle s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17591, cita y emplaza por el término de treintas (30) días, a herederos y acreedores de RAMONA DEL VALLE MOLARES, MI 3.548.008, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017531 3 v./8.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Pacheco Pastor Gervacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 19630, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PASTOR GERVACIO PACHECO, MI N° 5.936.159, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8.2.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017533 3 v./8.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Schmidt Edgar Jesús s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 18323, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGAR JESUS SCHMIDT, MI 27.759.562, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017550 3 v./8.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Zapata Darío José Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO JOSÉ RAMON ZAPATA, MI 5.915.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/06/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017551 3 v./9.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Milessi Juan Blas y Taborda María Ester s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 19767, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN BLAS MILESSI, MI N° 10.499.871, fallecido en Paraná, en fecha 23.8.2009 y de MARIA ESTER TABORDA, MI N° 4.924.909, fallecida en Pa-

raná, en fecha 15.1.2016, vecinos que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017553 3 v./9.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acevedo Graciela Fabiana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA FABIANA ACEVEDO, MI 21.698.080, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida fecha 25/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017575 3 v./9.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ulrich Ardemio y Keiner Isabel Kunigunda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18336, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL KUNIGUNDA KEINER, MI 5.360.975, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 15/06/2014 y ARDEMIO ULRICH, MI 2.076.734, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea María Luisa, Paraná, en fecha 28.9.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017576 3 v./9.2.18

— — —

CONCORDIA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Galvarini Luis Alberto, Passarello de Galvarini, Yolanda Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12290, iniciado el 14/11/2017, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bie nes dejados por LUIS ALBERTO GALVARINI, MI N° 1.904.526 y YOLANDA CARMEN PASSARELLO de GALVARINI, MI N° 5.032.591, fallecidos ambos en esta ciudad de Concor dia el 20 de octubre de 1988 y 26 de julio de 2017, respectivamente; y vecinos que fueran de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del/de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo - la misma, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de diciembre de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017558 3 v./9.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos "Pérez Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8125, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO PÉREZ, DNI N° 8.416.539, fallecido en fecha 24/05/2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Elisa Cumbairé y a Ricardo Fernando Pérez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, con el domicilio denuncie por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Pérez, DNI N° M 8.416.539, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta Familia al presentante, bajo debida constancia. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de diciembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017559 3 v./9.2.18

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Fein Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FEIN JUAN JORGE DNI 5.775.828, fallecido en Los Charrúas, en fecha 4 de octubre de 2001, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 7, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes, del Código Civil vigente al momento del fallecimiento del causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo l35 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de Amalia Kling, Celia Inés Fein, Carlos Enrique Fein y Julio Antonio Fein, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Jorge Fein, LE N° 5.775.828, vecino que fue de esta ciudad, 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 29 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017560 3 v./9.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Ricardo Mateo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO MATEO TORRES, DNI N° 10.572.771, nacido el 1 de abril de 1953 y fallecido a tos 64 años de edad el 20 de septiembre de 2017 la ciudad de Paraná, siendo su último domicilio Ruta 11 Km. 16 ½ s/n, de Colonia Ensayo, de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017556 3 v./9.2.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández, interina, en autos "Sinner Ygnacio Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10346, iniciado el 23/11/2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don YGNACIO RUFINO SINNER, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, y que falleciera en Gral. Galarza, en fecha 27 de octubre del año 1996.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de diciembre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ygnacio Rufino Sinner vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 19 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017561 3 v./9.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Merola María Teresa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 5389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MEROLA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 2.8.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 7 de diciembre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subgte.

F.C.Ch. 503-00017541 3 v./8.2.18

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Velázquez Benigna Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNA LEONOR VELAZQUEZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/05/2007. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017555 3 v./9.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alzugaray José Antonio - Burgos Benigna Ovidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15015, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BENIGNA OVIDIA BURGOS, MI N° 3.201.193, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 04/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017579 3 v./14.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Klocker Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19804, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS MARIA KLOCKER, MI N° 11.884.813, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Villa Urquiza, en fecha 27/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017583 3 v./14.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandoli Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29142, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON GRANDOLI, MI 5.951.799, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 31-03-2014. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 1 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017585 1 v./8.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caceres Luis Félix s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS FELIX CACERES, MI 8.441.276, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017592 3 v./14.2.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LOPEZ, MI 3.956.990, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30-08-2017.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017599 1 v./8.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broin Emilio Ramón Héctor, Broin Vicenta Marta, Clotilde Secundina Arias y Orfelinda Ofelia Arias s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17984, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SECUNDINA ARIAS, MI 1.500.475, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/05/2001 y ORFELINDA OFELIA ARIAS, MI 3.576.694, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/07/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de febrero de 2018 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017608 3 v./14.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Crespo María Celina s/ Sucesorio ab intestato", N° 19220, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA CELINA CRESPO, MI N° 12.565.897 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017611 1 v./8.2.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Morel Vulliez Nemesio Isidro s/ Sucesorio ab intestato", (13979-Año 2017), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de NEMESIO ISIDRO MOREL VULLIEZ, DNI N° 6.610.365, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el día 11 de noviembre de 2017 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice:"Colón, 18 de diciembre de 2017.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Nemesio Isidro Morel Vulliez, DNI N° 6.610.365, vecino que fue del Departamento Uruguay.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en radio LT 11, de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de diciembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017604 3 v./14.2.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del DR. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos "Morales Ismael Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4633/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISMAEL BONIFACIO MORALES, DNI 11.233.222, fallecido el 19 de septiembre de 2017, en Chajarí (ER), con último domicilio en calle Rocamora 2540, de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de noviembre de 2017 ... Asimismo, al estar "prima facie"; acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Ismael Bonifacio Morales, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017584 3 v./14.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Laino, María Donata s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4690/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA DONATA LAINO, DNIEX 92648271, fallecida el día 20 de octubre del año 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2017.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora María Donata Laino, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultando a la Dra. Andrea Daniela Toller García y/o quién ésta autorice para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017605 3 v./14.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Grieve, Olga Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13343/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por OLGA CRISTINA GRIEVE, DNI N° 17.578.046, fallecida el día 04 de octubre de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a la Dra. Valeria Smitarello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017606 3 v./14.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Alfredo y Michel Ema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6764, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ALFREDO MOHR, Documento Nacional Identidad 5.850.630, fallecido el 22 de agosto de 2015, en Aldea San Antonio, y EMA MICHEL, DNI 2.344.351, fallecida el 10 de junio de 2017 en Aldea San Antonio. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017588 3 v./14.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ramallo, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO RAMALLO, vecino que fuera de la ciudad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 07/07/2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de diciembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017603 1 v./8.2.18

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Cabral Rafael Nicolás s/ Sucesorio ab instestato", iniciado el 14/11/2017, Expediente N° 8.561, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL NICOLÁS CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 5.863.471, fallecido en fecha 07/04/ 2.010, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 22 de noviembre de 2.017.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil.- Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 27 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017589 1 v./8.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

La Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamero Rosa Margarita e Impini Virginia Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARGARITA IMPINI, LC 1.479.001, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 16 de septiembre de 2007 y de GAMERO ROSA MARGARITA, LC 8.781.630, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 03 de marzo de 2007, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2016 (...). Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Margarita Gamero y Virginia Margarita Impini, vecinas que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 7 de diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017609 1 v./8.2.18

REMATES

NUEVOS

C. DEL URUGUAY

Por Claudia de Lourdes Dodera

Mat. 1136

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Tres, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Stegeman Sebastián y otros c/ Lecuna Oscar Alberto s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº 1272, año 2016, se ha dispuesto que el martillero designado Claudia de Lourdes Dodera, subaste el próximo día martes 6 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, Segundo Piso, ante la presencia del actuario, sobre la base del avalúo fiscal, al contado y al mejor postor, el siguiente viene inmueble matricula Nº 104.378, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de ciudad de Concepción del Uruguay, propiedad de Lecuna Oscar Alberto, CUIT Nº 20244943471, Partida Municipal Nº 110202, Dt. 12, Distrito 00, localidad 01, Sección 1, Manzana 1380, Grupo 0, Parcela 33, superficie quinientos diecinueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados.-

El que resulte comprador deberá integrar en el acto y en dinero en efectivo la totalidad del precio, con mas el 10% de la comisión del martillero, mas IVA y el impuesto de sellos correspondiente al 1%.

Por revisación dirigirse al martillero Claudia de Lourdes Dodera, Mat. Nº 1136, domicilio: Bvrd. Irigoyen Nº 1655 de ciudad, C. del Uruguay.-

En cumplimiento de la Resolución Nº 745 AFIP-DGI se hace saber los números de CUIT correspondiente a martillero Claudia de Lourdes Dodera, Mat. 1136 (CUIT 27-21736184-8), demandado Lecuna Oscar Alberto, (CUIT Nº 20 24494347-1); actores: Stegeman Sebastián Emmanuel (CUIL 20-37466657-7), Sergio Ricardo Abete (CUIT 23-22701968-9); Raúl Aníbal Zavallo (CUIT 23-21425337-3). Martín Pepe, secretario suplente.

Secretaría, 21 de diciembre de 2017 – **Martín E. Pepe**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017602 2 v./9.2.18

— — —

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna

Mat. 532 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría del Dr. Luis R. Gallay, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Davezac, Daniel s/ Ejecutivo", Expte. Nº 6153/2012, se ha designado al martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula Nº 532 del COMPER, quien rematara el día 01 del mes de marzo del año 2018, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlara el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: El 20% del inmueble rural Partida Nº 14–32.647–1; Matrícula Nº 5625; Plano de Mensura Nº 13546; Sup. Total de 100 Has; 00 As; 00 Cs; ubicado en Dto. Mojones Norte, superficie a subastar 20 Has, 00 As; 00 Cs, por la base proporcional del avalúo fiscal de pesos ciento diecinueve mil ochocientos noventa con setenta y tres ctvos. ($ 119.890,73).-

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847-; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizara al día hábil siguiente a la misma hora.-

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 568 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.-

Títulos: Copias certificadas del titulo agregada al expediente.- Ocupación: El bien se encuentra ocupado.- Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs. previa combinación con el martillero en calle B. Mitre Nº 84, Tel. 03455 - 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com. / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 21 de noviembre de 2017.- Agréguense la documental acompañada... Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 562 y 564 del C.P.C., haciéndose constar horarios de visitas solicitado.....- Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 5 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017607 2 v./9.2.18

USUCAPION

NUEVA

DIAMANTE

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia O. Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel A. Re, en los autos caratulados "González Irma Catalina y otros s/ Usucapión", Expediente Nº 12854 cita y emplaza el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a González T." y/o sus herederos y/o sucesores, "González Carlos A." y/o sus herederos y/o sucesores, "González I." y/o sus herederos y/o sucesores "González I. (González Mónica)" y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente -Art. 669 Inc. 3º CPCCER, respecto del inmueble ubicado en Independencia 109/bis de la ciudad de Diamante, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Tomo y Folio 0280424, manzanas 444 y 447, de una fracción compuesta de ciento diez metros de frente al Norte por sesenta y cuatro metros de fondo o sea una superficie de siete mil cuarenta metros cuadrados, lindando al Norte, calle en medio, hoy sucesión de Salvador Espona; al Sud la fracción tercera adjudicada a Doña Ramona Aguilar de González; al Este calle en medio, con la otra quinta que compró en remate Don Serafin Cazenave y al Oeste, Teresa de Jesús González, todo ello según el título originario escritura Nº 32 de fecha 17/07/1940.

Planos actuales Nº 34166 que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con Isidro González

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con Isidro González

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metros, lindando con Isidro González

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando con calle Independencia (cerrada).

Plano Nº 34167: que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con Isidro González

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con Isidro González

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metros, lindando con Nemesio Aniceto Giménez

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando con calle Independencia (cerrada).

Plano Nº 34168: que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con calle Gral. Noailles.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con calle Chacabuco.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metro, lindando con Isidro González

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando con Isidro González

Plano Nº 34169: que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con Isidro González

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con calle Chacabuco.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metros, lindando con Isidro González

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando con Isidro González

Plano Nº 34170 que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con calle Gral Noailles.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con Isidro González

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metro, lindando con Isidro González

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando con calle Independencia (cerrada).

Plano Nº 34171 que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 25,28 metros, lindando con calle General Noailles.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 64,00 metros lindando con calle Independencia (cerrada).

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 25,28 metros, lindando con Nemesio Aniceto Giménez

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 64,00 metros, lindando con Municipalidad de Diamante.

Y plano Nº 34173 que linda:

Al NORTE: recta (1-2) rumbo S 77º 40´ E de 33,70 metros, lindando con Isidro González

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20´O de 21,33 metros lindando con calle Chacabuco.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40´O de 33,70 metros, lindando con Nemesio Aniceto Giménez

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12º 20´ E de 21,33 metros, lindando Isidro González-

Diamante, 15 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017596 2 v./9.2.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

VILLAGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahi Polizzi, Secretaría a cargo de la doctora María Luciana Florentin, en los autos caratulados "Ferreyra Rosana Maria de los Angeles en representacion de su hijo menor s/ Cambio de nombre", Expte. N° 4379, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a fin de que terceros interesados eventualmente comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente y puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por el cual Bautista Mariano Luna Ferreyra, MI N° 43.538.854.

Villaguay, 29 de noviembre de 2017 – **María Luciana Florentin,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017582 2 v./8.3.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 8137 caratulados: "Lallana Eduardo Ramón s/ Abuso sexual", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Ramón Lallana.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I) Declarar a EDUARDO RAMON LALLANA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado agravado por la calidad de guardador -2 hechos-, en concurso real, y condenarlo a la pena única de once (11) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento -Arts. 5, 40, 41, 119 primer y último párrafo, en relación al cuarto párrafo Inc. b), 58, 55 y 45 del Código Penal), con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena dictada por sentencia de fecha 29/06/2015 por la Sala II de la Excma. Cámara del Crimen de Paraná, por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de guardador y por la convivencia preexistente reiterado, y abuso sexual sin acceso carnal, agravado por la condición de guardador y por la convivencia preexistente reiterado.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 547 y 548 del CPP.

III) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Franco Azziani Canepa y Andrés Ignacio Bacigalupo, en la cantidad de sesenta (60) juristas, a $ 350,00 el jurista, que asciende a la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000,00), en un 50% a cada uno.-

IV) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por el imputado.

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias,

Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo: Dr. José María Chemez, Vocal N° 9."

El mencionado Eduardo Ramón Lallana, es argentino, árbitro de fútbol, nacido en Paraná, el 13/08/1961, hijo de Manuel (f) y de Julia Alicia Torres, Documento Nacional Identidad 14.604.244.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/02/2028 (diez de febrero de dos mil veintiocho).

Paraná, diciembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13819 3 v./8.2.18

— — —

En los autos Nº 7774 caratulados: "Ramírez Juan Ignacio s/ Violación de domicilio (víctima: Flavia Soledad Rosales)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Ignacio Ramírez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... Resuelvo: 1.- Declarar a JUAN IGNACIO RAMIREZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: robo en grado de tentativa -Art. 164 y 42 del Código Penal (Legajo 30386), hurto en grado de tentativa -Art. 162 y 42 del Código Penal (Legajo 61463); desobediencia judicial -Primer Hecho- y desobediencia judicial y amenazas -Segundo Hecho- en concurso ideal, -Art. 239, 149 bis y 54 del Código Penal suscitados en un contexto de violencia de género -Ley 26485.- (Legajo 62140 y sus acumulados 62234 y 63474), violación de domicilio -Art. 150 del Código Penal (Legajo 62434) hurto en grado de tentativa -Arts. 162 y 42 del C.P. (legajo 65447) todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real -Arts. 45 y 55 del Código Penal y, condenarlo a la pena única de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena dictada en fecha 27/03/17, revocándose su condicionalidad, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OCA. Costas de Oficio. -Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer el alojamiento de Juan Ignacio Ramírez en la Unidad Penal Nº 1, de ser posible que continúe en el pabellón 5 de Paraná y que le sea proporcionado por parte del Servicio Penitenciario un efectivo tratamiento a la problemática de adicción que padece Ramírez, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas enunciadas, obrante en el legajo acompañados por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.-

IV.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad y, en estado archívese-

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12.50 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo,Jueza de Garantías N° 1".-

El nombrado Juan Ignacio Ramírez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 05/08/2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, changarin, con DNI 37.223.396, nacido en Paraná, el 11/02/1992, domiciliado en Bº La Pasarela, hijo de Ramírez Oscar Aníbal y de Martínez Dora Raquel con prontuario Policial Nº 780.373ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/01/2021 (veinticinco de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, diciembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13820 3 v./8.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.334 caratulada: "Melgarejo Claudio Aníbal s/ Abuso sexual con acceso carnal (Causa N° 6334)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I) Declarar a CLAUDIO ANIBAL MELGAREJO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, y condenarlo a la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41 y 119 primer y tercer párrafo del Código Penal".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cinco de setiembre de dos mil veintidós (5.9.2022).

Paraná, 1º de febrero de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13821 3 v./8.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6044 caratulada: "Taborda, Roberto Mauricio - Pesoa, Susana Beatriz s/ Abuso sexual con acceso carnal (agravado por la relación de parentesco y situación de convivencia preexistente con la victima)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis ... Resuelve: I) Declarar autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado, agravado por la situación de parentesco y de convivencia preexistente - Arts. 119, párrafos 1°, 3° y 4° Inc. b) y f); 55 y 45 del Cód. Penal, al imputado ROBERTO MAURICIO TABORDA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. ... Fdo.: Dres. Miguel Angel Giorgio - S. Ma. Paola Firpo - Gustavo Maldonado, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 1.11.2029 (primero de noviembre de dos mil veintinueve).

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13823 3 v./9.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6178 caratulada: "Duarte, Facundo Leandro s/ Hurto simple (1° hecho) y robo doblemente agravado por escalamiento y por el uso de armas, en grado de tentativa, en concurso real)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 de noviembre del año dos mil diecisiete. ... SENTENCIA: I) declarar la prescripción de la acción penal por el hecho atribuido como primero, conforme lo dispuesto en los Art. 59 Inc. 3), 62 Inc. 2), 63 y 67 del Código Penal, y, en consecuencia, absolver de culpa y cargo a FACUNDO LEANDRO DUARTE, por el delito de hurto –Art. 162 del Código Penal.

II) Declarar a FACUNDO LEANDRO DUARTE de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa –Art. 167 Inc. 4º en función del Art. 163 Inc. 4º y 42 del Cód. Penal- y condenarlo a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo. ... Fdo.; Dres. Rafael Martín Cotorruelo - José María Chemez - Elvio Osir Garzón, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como de la inhabilitación es el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13824 3 v./9.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.044 caratulada: "Taborda, Roberto Mauricio - Pesoa, Susana Beatriz s/ Abuso sexual con acceso carnal (agravado por la relación de parentesco y situación de convivencia preexistente con la victima)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis. ... II) Declarar partícipe necesaria y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado, agravado por la situación de parentesco y de convivencia preexistente Arts. 119, párrafos 1°, 3° y 4° Inc. b) y f); 55 y 45 del Cód. Penal, a la imputada SUSANA BEATRIZ PESOA, ya filiada, y, en consecuencia, condenarla a la pena de ocho años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP. ... Fdo.: Dres. Miguel Angel Giorgio - S. Ma. Paola Firpo - Gustavo Maldonado, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el primero de noviembre de dos mil veinticinco (1.11.2025).

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13825 3 v./9.2.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 0227 caratulados: "Suárez Jonathan Nahuel s/ Homicidio simple (en grado de tentativa- victima Albeira Geogina Rocío Belén)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Nahuel Suárez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar que JONATHAN NAHUEL SUAREZ, ya filiado es autor material y responsable del delito de homicidio doblemente agravado por la relación de pareja anterior y haber mediado violencia de género, en grado de tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de once (11) años de prisión y accesorias legales -Arts. 80, Inc. 1º y 11º, 42 y 12 del Cód. Penal-.

II.- No hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria solicitado por el Ministerio Público Fiscal, manteniendo las restricciones oportunamente impuestas, e imponiendo la prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores contra la víctima y su grupo familiar, como también contra todos los testigos que han depuesto en autos.-

III.- Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago, dada su notoria insolvencia -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-.

IV.- Poner a disposición de la Fiscalía en turno la totalidad de las presentes actuaciones a fin de que evalúen, tal como lo solicitaran los representantes del Ministerio Público Fiscal en audiencias, la posible comisión del delito de falso testimonio en relación al testigo Jesús Cáceres.-

V.- Devolver las historias clínicas y placas radiográficas a los respectivos nosocomios remitentes.-

VI.- Practicar oportunamente por la O.G.A. el correspondiente cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá con copia íntegra de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte resolutiva a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Junta Electoral, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Boletín Oficial, y demás organismos que correspondan.

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense losa despachos del caso, y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Dr. Elvio Garzón, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1; Dr. Alejandro Grippo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6; Dr. Pablo Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2".

El mencionado Jonathan Nahuel Suárez, es argentino, sin apodos, albañil, estado civil soltero, nacido el 22/06/1992, hijo de Angel Manuel Suárez y de Ana María Espinosa, domiciliado en Distrito El Quebracho El Ramblon, de

Viale, Documento Nacional Identidad 36.775.572.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/11/2028 (cuatro de noviembre de dos mil veintiocho).

Paraná, 1 de febrero de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13826 3 v./14.2.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 5967 caratulada: "Broder, Ricardo - Almara, Juan Cirilo - Schumacher, Angel Jesús - Altamirano, María Fernanda s/ Abuso sexual agravado por el vinculo" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- ... II) Declarar a JUAN CIRILO ALMARA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal reiterados, y condenarlo a la pena de nueve años prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer y tercer párrafo y 55 del Código Penal-. ... Fdo.: Dres. Gustavo Maldonado - José María Chemez - María Gabriela Garbarino, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 8/8/2026 (ocho de agosto de dos mil veintiséis).

Paraná, 2 de febrero de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13827 3 v./14.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: nuevo edificio nivel inicial Esc. N° 54 Pasos de los Andes, ciudad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Prog. N° 46.

Licitación Pública N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.752.921,15

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 270 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.380,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.Ch. 503-00017490 10 v./16.2.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE
CONTRATRACIONES
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Contratar el servicio de traslado aéreo del Señor Gobernador y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros durante un período de doce (12) meses, prorrogable hasta doce (12) meses más, y opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26/02/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 1 de febrero de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 500-00007094 3 v./8.2.18

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública Nº 01/2018

Ref. Expte. HCD 1353/2017-PC-F20

OBJETO: Alquiler de cinco (5) unidades funcionales destinadas a oficinas del HCD.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD – San Martín N° 826, P.A., de 08:00 a 12:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: 23 de febrero de 2018

HORA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 P.A.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 P.A. Tel: (0343) 4202333- sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

F.C.Ch. 503-00017577 3 v./9.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2018

OBJETO: Adquisición de servidor central con instalación, configuración y capacitación.

APERTURA: 16 de Febrero de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007101 (O.P. 17926) 3 v./14.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 04/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 058/18, convocase a Licitación Pública N° 04/18, para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 con acelerante de fragüe destinado a la pavimentación urbana.

BASE ESTIMATIVA: pesos novecientos treinta y seis mil ($ 936.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 28 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011

Viale, 1 de febrero de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017610 3 v./14.2.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: compra de materiales para la red de agua potable, dentro del programa habitat y desarrollo humano"

APERTURA: día, lunes 26 de febrero - Hora once (11/00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

Por Consultas:

Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Dirección de Obras Sanitarias, Tel. 0343 - 4982157

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

Valor De Los Pliegos: $ 720,00 (pesos setecientos veinte).

Cristian D. Oreggioni, Jefe Dpto. Suministros.

F.C.Ch. 503-00017614 3 v./14.2.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

FUNDAR ASOCIACION MUTUAL
DE LA VIVIENDA PROPIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29° y concordantes del estatuto social, el consejo directivo de "FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia", convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el sábado 10 de marzo de 2018 a las 09:00 hs., en la sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú 275/281, Planta Baja, Local 1, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asambleístas para que suscriban con el presidente y secretario, el acta que se labre.-

2 - Lectura y ratificación del acta de la última asamblea celebrada el 31 de mayo de 2017.

3 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de recursos y gastos, estado de flujo de fondos, anexos complementarios e informe de junta fiscalizadora, del décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2.017.-

4 - Tratamiento y ratificación de lo actuado por el consejo directivo en el ejercicio de su mandato.

5 - Consideración del informe del consejo directivo sobre relación institucional de la Mutual ante los organismos de revisión y control.-

6 - Análisis del proyecto de gestión para el período 2016/2017.

Leonardo Leone Macian, presidente, **José L. Gómez de la Torre**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017552 2 v./8.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION AGRUPACION
DE FUTBOLISTAS VETERANOS DE
BARRIO AATRA III
Convocatoria

Por el presente la comisión reorganizadora de la Asociación Agrupación de Futbolistas Veteranos de Barrio AATRA III - Matr. DIPJ Nº 3360, elegida en la Asamblea de fecha 25/08/2017, convoca para el día lunes

19/02/2018, a las 21 hs., a la Asamblea General, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del padrón de asociados;

2 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario;

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas;

4 - Conformado el consejo directivo, pasado treinta minutos después de finalizada la Asamblea Ordinaria, considerar la convocatoria a Asamblea extraordinaria, para tratar la autorización de la venta del inmueble adquirido por la Agrupación a CEMYC SRL, identificado como Lote Nº 16, Mz. 4, con superficie de 300 m2., plano de mensura Nº 180091, Part. Provincial Nº 185379.- Fma.: José Alejandro Comas.-

F.C.Ch. 503-00017580 1 v./8.2.18

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE COLON
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Primera Junta 268 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, el día 2 de marzo de 2018 a las 9:30 horas.

En la misma se tratarán los siguientes temas del orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y Consideración de memoria, estados contables e informe de comisión fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31/12/2017.

3 - Elección de comisión directiva y comisión fiscalizadora.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta, junto con presidente y secretario.

NOTA: el Art. 53 de nuestros estatutos establece “si a la hora establecida no se ha logrado el quórum indicado en el articulo anterior, la asamblea podrá iniciarse media hora después con el número de socios presentes siendo sus resoluciones válidas”.

Raúl Simeone, presidente; **Rubén Prior,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017594 1 v./8.2.18

— — —

CONCORDIA

AERO CLUB CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Concordia, Personería Jurídica matrícula N° 239 conforme lo determinado en el Art. 26 del estatuto social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de marzo de 2018 a las 20:30 horas en su sede social sita en 1º Tte. Javier Bordagaray y Av. Mons. Rösch, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3 - Consideración de memoria y balance anual, estado de recursos y gastos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 35 comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

4 - Cubrir los cargos que ante la eventualidad de renuncia de miembros con mandato vigente puedan ser presentadas al inicio de esta asamblea.

5 - Elección por renovación parcial de comisión directiva de presidente, secretario, tesorero, un vocal titular y un vocal suplente, por finalización de los respectivos mandatos.

6 - Elección por renovación total de la comisión revisora de cuentas por finalización de los respectivos mandatos.

7 - Tratamiento de sanción al socio Jorge Roberto Castelli.

8 - Tratamiento del valor de la cuota social.

Concordia, 31 de enero de 2018 - **Carlos Arizabalo**, presidente; **Hernán Mikelaites**, secretario.

NOTA: Art. 14 Inc. d) del estatuto social: Son derechos de los socios activos y vitalicios: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siempre que tuvieran 17 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeuden cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

Art. 38 del estatuto social: La asamblea, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones establecidas en el Art. 14 Inc d).

Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiera tenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada Asamblea, deben elegirse 2 socios para que en representación de las mismas, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a la Asamblea, no pudiéndose por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

F.C.Ch. 503-00017593 1 v./8.2.18

— — —

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GRAL. RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de Gral. Ramírez convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2018 a las 15.00 hs. en su sede sita en República de Entre Ríos 621 de Gral. Ramírez, Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 17 de Marzo de 2018 a las 15.00 hs. Orden del día:

1 - Devocional y un minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.

3 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4 - Informes de: Presidente, Pastores, Comisión de Damas, Grupo de Mujeres, Grupo de Jóvenes.

5 - Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Informe del Revisor de Cuentas.

6 - Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2018.

7 - Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros Artículo 15 y dos revisores de cuentas.

NOTA: Art. 12: “La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Marta Fischer, presidente: **Irma A. Fuchs,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017587 1 v./8.2.18

— — —

FEDERACION

FEDERACION DE BASQUETBOL DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el consejo directivo en la reunión celebrada en la ciudad de Villaguay el día 4 de noviembre del año 2017 se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Chajarí el día sábado 10 de marzo del año 2018, a las 10 horas en la sede de la Federación de Basquetbol de Entre Ríos, San Martín 1880, para tratar el siguiente orden del día:

A - Considerar los poderes presentados por los delegados

B - Designar dos de los delegados de asociaciones activas presentes para que con sus firmas otorguen conformidad al acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario general de la Fe.B.E.R.

C - Considerar la memoria, balance anual, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio vencido al 30 de noviembre de 2017 y el informe de los Revisores de cuentas.

D - Aprobar o rechazar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos presentado por el consejo directivo.

E - Confirmar o rechazar las afiliaciones que provisoriamente haya acordado el consejo directivo

F - Considerar los proyectos de las asociaciones y del consejo directivo, los cuales deberán ser conocidos por las afiliadas con no menos de treinta días de anticipación.

1- Reglamento de la Liga Provincial de Clubes U13, U15 y U17.

2- Reglamento de la Liga Provincial de Clubes U19.

3- Reglamento de los Campeonatos Entrerrianos de Selecciones Departamentales.

G - Designar las asociaciones que serán sedes de los próximos Campeonatos Provinciales de Selecciones Departamentales.

I - Tratar y aprobar o rechazar lo actuado por los Congresos de Delegados de los Campeonatos Provinciales de Selecciones Departamentales.

J - Redactar y aprobar o modificar cualquier reglamentación de carácter provincial que fuere necesario para los fines institucionales y que fueran presentados en tiempo y forma.

K - Fijar la cuota de afiliación y demás aranceles.

Los delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación firmada por el presidente y secretario de la entidad afiliada

Según establece el Art. 26 del estatuto, “Artículo 26º: Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las asociaciones activas afiliadas. En el caso de no tenerse quórum a la hora fijada por la convocatoria para la iniciación de la asamblea, ésta sesionará válidamente una hora después con número no inferior a un tercio del total de las afiliadas activas “

Chajarí, 5 de febrero de 2018 – **Carlos Alvarez**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017586 2 v./9.2.18

— — —

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 24 de febrero de 2018, las 9:30 horas, en la sede social sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de la ciudad de Villaguay (ER), según lo dispuesto en el estatuto social y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Revisión de poderes (Art. 10).

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de: a) la memoria anual, b) el balance general, c) el inventario y el cuadro de gastos y recursos. d) informe de la comisión revisora de cuentas, todo ello del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2017 (Art. 5 Inc. a).

4 - Renovación total de comisión directiva por cumplimiento de mandato.

5 - Elección de comisión revisora de cuentas.
6 - Elección de Tribunal de Disciplina.
7 - Elección de dos apoderados para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones adoptadas (Art. 9).

Roberto Repetto, presidente; **Eugenio Morgan**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017595 3 v./14.2.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de RAMIREZ JORGE ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del presente, a los causahabientes del extinto RAMIREZ JORGE ALBERTO; DNI N° 32.656.222, quien se desempeñaba con el cargo de agente, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

13815 5 v./8.2.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Ramón Pereyra
Matr. N° 789

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo N. Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 135/18 la realización de la Subasta Pública N° 001/18, para la venta de todo lo producido de la planta de recuperación de residuos sólidos domiciliarios, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor:

Lote N° 1: cargadora Mancini PSM 2000 (hierro y fundición), el Kg. $ 3,00;
Lote N° 2: retro Mancini PRM 250 (hierro), el Kg. $ 2,50;
Lote N° 3: Camión Ford 600 Volcador (hierro y chapa), el Kg. $ 2,00;
Lote N° 4: camión Dodge 800 (hierro y chapa), el Kg. $ 2,00;
Lote N° 5: chatarra, el Kg. $ 1,00;
Lote N° 6: vidrio verde, el Kg. $ 0,40;
Lote N° 7: cartón en fardos, el Kg. $ 1,80;
Lote N° 8: Hierro, el Kg. $ 2,00;
Lote N° 9: plástico blanco en fardos, el Kg. $ 3,50.

La misma se realizará el día 28 de febrero de 2018, a las 10.00 horas en la planta de recuperación de residuos domiciliarios, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado el adquirente abonará en la Tesorería del Palacio Municipal, al finalizar el remate el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: se establece un plazo de retiro para el material subastado de 20 (veinte) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente subasta pública.

Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La carga del material adquirido será a exclusivo cargo y responsabilidad de los compradores.

Publìquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local “La Mañana” por cinco veces.

La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.

Victoria, 1 de febrero de 2018 – **Cesar Horacio Zuccotti**, secretario de Planeamiento.

F. 500-00007098 5 v./14.2.18

SANCION DE CESANTIA

NUEVA

PARANA

Decreto N° 3891/17 MS - “Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 680/16 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Articulo 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al administrativo al Dr. Marcelo Fernando Menendez, legajo Nº 187.265, quien revista en un cargo de Jefe de Clínica (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta en lo prescripto por el Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria”.

Cristian G. Schwindt, Subdirector General de Despacho.

F. 500-00007103 3 v./14.2.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Saucedo Juan Domingo, MI N° 08.398.566 y a Rolon María Alicia, MI N° 16.358.014, que en el Expediente N° 5320-179418-17, caratulado “Asesoría Legal”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 076, de fecha 17 de enero de 2018, la cual dispone “Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 071/2008 en cuanto adjudica La Vivienda N° 8, perteneciente al Grupo Habitacional Paso de la Laguna 10 Viviendas, a los Sres. Saucedo Juan Domingo, MI N° 08.398.566 y a Rolon María Alicia, MI N° 16.358.014.

Manuel Francisco Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 500-00007095 3 v./8.2.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Butierrez Diana Alicia, MI N° 21.839.447 y a Diaz José Luis, MI N° 14.718.618, que en el Expediente N° 34886- 133615-12, caratulado “Ruppel Olga”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 081, de fecha 17 de enero de 2018, la cual dispone: “Dejar sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1971/01 en cuanto adjudica a los Sres. Butierrez Diana Alicia, MI N° 21.839.447 y a Diaz José Luis, MI N° 14.718.618.

Manuel Francisco Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 500-00007096 3 v./8.2.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Beron Ramon Antonio, MI N° 12.028.641 y a Leguizamon Olga Lujan, MI N° 14.919.844, que en el Expediente N° 54339-151306-14, caratulado “Ferreyra Victor Hector”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 079, de fecha 17 de enero de 2018, la cual dispone: “Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 395/94 en cuanto adjudica la vivienda N° 11, perteneciente al Grupo Habitacional Santa Elena 100 Viviendas - Santa Rita, a los Sres. Beron Ramon Antonio, MI N° 12.028.641 y a Leguizamon Olga Lujan, MI N° 14.919.844".

Manuel Francisco Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 500-00007097 3 v./8.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber la transferencia por parte de LUIS LOSI SA, CUIT 30-69050479-7, con domicilio legal en Avenida de las Américas 2604, de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, del Fondo de Comercio a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, CUIT 30-54572320-0, con domicilio legal en calle Lima 163, de CABA, destinado al rubro explotación de Hotel, del establecimiento hotelero que gira comercialmente bajo el nombre HOTEL QUIRINALE, con domicilio en Av. Herminio J. Quirós 185, Colón, Entre Ríos, acto formalizado por ante la escribana Marta B. Arizi, Matricula 2414 titular del registro Notarial 464 de CABA.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Lima 163 de CABA. MOSER Guillermo Roberto, DNI 12.687.371 en su carácter de Secretario General de la FATLYF.

Guillermo R. Moser, secretario general FATLyF.

F.C.Ch. 503-00017581 5 v./15.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

BAW SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúnen los señores Imoberdorff, Fabricio Andrés, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 29.723.305, domiciliado en calle Maipú 553 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 34 años de edad; el señor Giorgio, Luciano Oscar, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 32.327.527, domiciliado en calle Ferré 144 -3B- de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, empleado, de 31 años de edad, y el señor Pacoricona Alfaro, Mirko Samir, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 28.503.105, domiciliado en calle Pte. Perón 158 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 36 años de edad, todos en su carácter de socios de la firma “BAW

SRL", con el fin de fijar el domicilio legal y comercial en calle La Paz 294, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, resuelven por unanimidad que la administración y representación de la sociedad quede a cargo de los tres socios, desde su formación y por tiempo indeterminado hasta o lo socios establezcan lo contrario, ejerciendo los tres, en calidad de socio gerente.

Los Sres. Imoberdorf Fabricio Andrés; Giorgio, Luciano Oscar y Pacoricona Alfaro, Mirko Samir, aceptan el cargo.

Posteriormente, los socios proceden a dejar aclarado que como tal en su carácter de gerentes podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones publicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales; la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto expresado en el contrato de la sociedad, siempre y cuando cuenten con el aval de los socios que representen la mayoría del capital.

Toma la palabra el Sr. Giorgio, Luciano Oscar, quien expone la necesidad de autorizar a tercero/s para realizar los trámites pertinentes en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, motivo por el cual ambos socios, luego de un breve análisis, autorizan para tal fin al Contador Público Nacional Perina Diego Gabriel Mat. 4054 del C.P.C.E.E.R. a realizar todos los trámites inherentes para la inscripción de lo aquí resuelto en la D.I.P.J.E.R., inclusive las publicaciones de edictos que correspondan, modificaciones y desglose de documentación, contestación de vistas u otras observaciones que les pudieran ser requeridas por el Organismo de Control, y todo aquello que sea menester a tal fin.

No siendo para más, se termina la sesión suscribiéndola en conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017600 1 v./8.2.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

CANTERA LA CHOLA II SA

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la Asamblea General Extraordinaria N° 5 de "CANTERA LA CHOLA II SA", CUIT 30 71430277 5, con sede social y domicilio legal en San Martín Nº 621 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, celebrada el 16/10/17, se aprobó por unanimidad la ampliación de su objeto social, por lo que el artículo tercero de su Estatuto quedó redactado así:

"ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las actividades siguientes:

a) explotación de canteras para la extracción y posterior comercialización de piedra, canto rodado, broza, ripio, pudiendo, dentro del mismo rubro, comercializar arenas de propia extracción - producción; y en especial, la explotación y comercialización de arenas especiales y arenas para fractura hidráulica en procesos de la industria petrolera, mediante planta de beneficio, ya sea en campo propio o alquilado o bajo el sistema del derecho de superficie.- Los trabajos mineros de explotación de canteras serán a cielo abierto, o equivalentes, en campos propios, alquilados o asociados a terceros;

b) complementariamente, la Sociedad podrá comercializar cementos, hormigón y/u hormigón elaborado para la construcción;

c) comercialización de materiales para la construcción;

d) construcción de edificios y/u obras viales;

e) importación y/o exportación de insumos, vehículos y/o maquinarias, relacionadas con el objeto social, como así también tecnología propia o de terceros;

f) comercialización de maquinarias, nacionales y/o importadas, ya sean nuevas o usadas, para la explotación de canteras y construcción de obras viales. Y todo otro servicios y/u obras equivalentes o similar a los objetos detallados, dentro de lo permitido por la ley;

f) asimismo, la Sociedad podrá operar el servicio de cargas generales afines a sus tareas específicas, propias o de terceros, en vehículos, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional o internacional;

g) podrá realizar operaciones financieras con capital propio solo de comercializaciones propias, constituir hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra-venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social".-

Las demás cláusulas del estatuto mantienen su plena vigencia.- Esta Acta de la Asamblea General Extraordinaria N° 5 se ha Protocolizado por ante el Escribano Mario José Gluschancoff, mediante la Escritura N° 99 pasada el 17/10/17 en Concepción del Uruguay al folio 297 en el Registro Notarial N° 18 a su cargo.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de enero de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017590 1 v./8.2.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

FERMA SAS

Socios: 1) Aguilar, Mariano Germán, DNI N° 30.322.785, CUIT N° 20-3022785-8, nacido el día 12/01/1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión odontólogo, con domicilio real en Córdoba 625 de la ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) Manassero, Fernando Ariel, DNI N° 30.012.899, CUIT N° 20-30012899-9, nacido el día 07/08/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión médico, con domicilio real en Hernandarias 192, 6° "B", de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia de Chubut; y 3) Caniza, Santiago, DNI N° 30.947.493, CUIT N° 20-30947493-8, nacido el día 22/06/1984, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en 25 de Mayo 1972, 8° "B", de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Denominación: FERMA S.A.S.

Sede: calle San Juan 166, PB "A", ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: "Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto".

Capital: El capital social es de pesos sesenta mil ($ 60.000), representado por seis mil (6.000) acciones, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Aguilar, Mariano Germán, suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones por un total de pesos veinte mil ($ 20.000). 2) Manassero, Fernando Ariel, suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones por un total de pesos veinte mil ($ 20.000). 3) Caniza, Santiago suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones por un total de pesos veinte mil ($ 20.000).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Caniza, Santiago, DNI 30.947.493, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso. El Sr. Mariano Germán Aguilar, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Caniza, Santiago, DNI N° 30.947.493. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 2 de febrero de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017597 1 v./8.2.18

— — —

BAW SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, entre el señor Imoberdorff, Fabricio Andrés, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI 29.723.305, domiciliado en calle Maipú 553 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 34 años de edad; el señor Giorgio, Luciano Oscar, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 32.327.527, domiciliado en calle Ferré 144 -3B- de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, empleado, de 31 años de edad, y el señor Pacoricona Alfaro, Mirko Samir, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 28.503.105, domiciliado en calle Pete. Perón 158 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 36 años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 19.550, y sus modificaciones, y demás normas de fondo y de forma aplicables cuando no sean suficientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y Duración: La sociedad girará bajo la denominación "BAW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo utilizar cualquiera de las abreviaturas autorizadas por el Art. 147 de la Ley 19.550. Tendrá una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, antes del vencimiento del plazo.

SEGUNDA: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en el departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo los socios trasladado a cualquier jurisdicción. Por resolución de los socios, podrá la sociedad establecer

sucursales, agencias, representaciones, depósitos, locales de ventas en cualquier otro punto del país o del extranjero.

TERCERA: Objeto Social: realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros a:

a) Producción de cerveza artesanal y a la incorporación a los valores agregados a sus productos.

b) Generar los canales de comercialización que favorezcan la distribución, difusión y venta de Cerveza Artesanal en todas sus presentaciones.

c) Coordinar y favorecer la producción, distribución, industrialización y conservación de la Cerveza artesanal y sus productos asociados.

d) Arbitrar medios para mejorar la logística, rentabilidad y producción de Cerveza Artesanal, mediante compra, alquiler o arrendamiento de maquinaria, herramientas, depósitos e insumos.

e) Celebrar convenios, dictar cursos y capacitaciones que redunden en la mejora del proceso, control, calidad y difusión del producto.

f) Estimular el mejoramiento, estandarización, tipificación y coordinación de la producción de Cerveza Artesanal y apoyar toda iniciativa tendiente a mejorar la calidad de sus productos.

g) Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y su distribución, almacenamiento y/o depósito.

g) Producción integral de eventos.

h) Explotación del rubro gastronómico.

i) Distribuidora de insumos y cervezas en todas sus presentaciones.

j) Importación de bienes.

k) Adquirir y/o administrar franquicias.

CUARTA: Administración: La dirección y administración, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los tres Gerentes, en forma indistinta, que serán designados por Reunión de Socios, y que podrán actuar con toda amplitud, pudiendo realizar y concretar todos los actos de la sociedad mencionados en la cláusula precedente, siempre y cuando cuente con el aval de los socios que representen la mayoría de capital. Por su trabajo personal, los socios podrán o no establecer una retribución fija.

Los retiros que efectúen se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo. Ninguno de los socios podrá comprometer ni obligar a la sociedad en actos extraños al giro comercial normal, ni dar garantías a favor de terceros, ni suscribir documentación alguna a favor, ni comprometer prestaciones gratuitas.

QUINTA: Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos seiscientos noventa mil ($ 690.000,00), dividido en seiscientas noventa (690) cuotas partes de pesos mil ($ 1000,00) cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios de la siguiente manera y según inventario adjunto: doscientas treinta (230) cuotas de capital social por Imoberdorff, Fabricio Andrés equivalentes a pesos doscientos treinta mil ($ 230.000,00), doscientas treinta (230) cuotas de capital social por Giorgio, Luciano Oscar, equivalentes a pesos doscientos treinta mil ($ 230.000,00), y doscientas treinta (230) cuotas de capital social por Pacoricona Alfaro, Mirko Samir, equivalentes a pesos doscientos treinta mil ($ 230.000,00).

Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera podrá aumentarse el capital integrado, necesitando el voto favorable de los tres socios, quienes en reunión de socios, determinarán el plazo, monto y forma de integración.

SEXTA: Reunión de Socios: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, ocasión en que se considerará el balance general y cualquier otro punto que se haga necesario tratar. También se reunirán cuando cualquiera de los socios lo requiera fehacientemente. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscripto por los socios. La copia de los acuerdos y resoluciones firmadas por los socios hará plena fe ante los socios y los terceros.

SÉPTIMA: Libros, Balance y Utilidades: La sociedad llevará un Libro de Actas y los Libros Contables estipulados por ley, debiendo preparar al 30 de abril de cada año, un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas usuales en la materia, que será puesto a consideración de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de hechas las reservas legales y voluntarias que en cada ejercicio establezcan unánimemente los socios, se distribuirán en proporción a los aportes de cada socio. Igual criterio se aplicará para soportar las pérdidas si las hubiera.

OCTAVA: Disolución y Liquidación: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicado de manera fehaciente a los otros socios, con una antelación mínima de treinta (30) días. La quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, resolverán si continúan o no la marcha de los negocios sociales.

En caso de continuar, deberán unificar representación. Disuelta la sociedad, la liquidación se efectuará por quien los socios designen y en caso de muerte o incapacidad del otro, por quien sus herederos, representantes o legatarios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese se distribuirá entre los socios, herederos o representantes con relación al capital aportado e integrado.

No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula primera, podrá la sociedad disolverse anticipadamente si así lo resolvieren los socios. En tal caso, se deberá nombrar uno o más liquidadores, pudiendo desempeñar tales cargos los socios, el gerente o gerentes o un tercero, reintegrándose a cada socio en proporción a sus aportes el neto resultante luego de la realización del activo y cancelación del pasivo.

NOVENA: Resoluciones: Toda resolución que importe modificación al contrato social, solo podrá hacerse si se tiene acuerdo unánime de los socios. En las demás resoluciones se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

DECIMA: Cesión de Cuotas y Situaciones No Previstas: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la totalidad del capital. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado de contado.

En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el párrafo anterior; en el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar su personería. Si no se produce esta incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o el administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado precedentemente.

En todo cuanto no esté previsto en éste contrato se aplicará supletoriamente lo estatuido por la Ley N° 19.550 y demás disposiciones del Código de Comercio.

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción: Por cualquier cuestión que se origine entre los socios, sus representantes o herederos en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad serán tribunales competentes los ordinarios de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso la federal.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017601 1 v./8.2.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1963, 1964, 1967, 1968, 1969, 1970
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1965, 1966, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978
Ministerio de Turismo
1948, 1962

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.